



ORDENANZA N° 03/2022

VISTO:

La necesidad de contratar la provisión del servicio de tareas de mantenimiento de la Terminal de Ómnibus del Municipio de El Soberbio y la cobranza diaria de la Tasa de Toque de Anden según la Ordenanza Tributaria vigente, y;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario la provisión de dicho servicio para el adecuado funcionamiento de la Terminal de Ómnibus del Municipio de El Soberbio;

QUE, la Ordenanza Tributaria y Fiscal N° 56/21, establece en su artículo 122° la facultad de cobro por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, de Tasa de Toque de Anden;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la facultad de concesionar el mantenimiento y limpieza de la Terminal de Ómnibus del Municipio de El Soberbio, a través de una contraprestación equivalente a un porcentaje del cobro de la Tasa de Toque de Anden, prevista en la normativa;

QUE, el monto estimado de la contratación se encuadra dentro de las previsiones de la Licitación Privada, de conformidad a lo dispuesto en el Régimen de Contrataciones vigente;

QUE, la contratación resultante de la Licitación Privada tendrá una vigencia de doce (12) meses, pudiéndose prorrogarse por Resolución fundada del Intendente Municipal, con un límite de hasta treinta y seis (36) meses.

Dieterich Silvana Raquel
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio



BICOCCA, Claudia F.
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio



MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO (Capital de las esencias)
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MISIONES



AÑO 2022

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL SOBERBIO,
PROVINCIA DE MISIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un llamado a Licitación Privada con el objeto de contratar la provisión de servicios de tareas de mantenimiento de la Terminal de Ómnibus del Municipio de El Soberbio y la cobranza diaria de la Tasa de Toque de Anden según la Ordenanza Tributaria vigente, que tenga como contraprestación un importe equivalente a un porcentaje de la recaudación de la tasa prevista en la normativa vigente.

ARTICULO 2°: La contratación que resulte de la Licitación Privada autorizada mediante el artículo 1° de la presente, tendrá una vigencia de doce (12) meses, pudiéndose prorrogarse por Resolución fundada del Intendente año a año, con un límite de hasta treinta y seis (36) meses en total.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Publíquese y Cumplido Archívese. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE EL SOBERBIO, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS 23 DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO 2022, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 1616.

Dieterich Silvana Raquel
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio



BICOCCA, Claudia F.
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio

Dieterich Silvana Raquel